

RESOLUCIÓN No. 007-2023-BID

BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-OB-002

Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo

Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo **261** de la **Constitución de la República del Ecuador**, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo **313** de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la cobertura eléctrica en el área de concesión de la EERSSA, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo **261** de la **Constitución de la República del Ecuador** reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”*.

QUE, mediante oficio No. MEM-SDCEE-2023-0501-OF del 25 de mayo de 2023, el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, Subsecretario de Distribución y

Comercialización de Energía Eléctrica, manifiesta: *“En atención a la solicitud de la UGP, el BID, mediante O-CAN/CEC-467/2023 (BID V), emite el siguiente pronunciamiento: “... Al respecto, comunicamos a usted que, una vez revisada la documentación anexa, emitimos No Objeción a la continuidad de los respectivos procesos precontractuales, considerando previamente, revisión de las indicaciones contenidas en el Numeral III.C del Título "Conclusiones y Recomendaciones" del Informe de Viabilidad Técnica adjunto.*

Asimismo, agradecemos una vez resueltas las citadas observaciones, antes de proceder con la publicación de documentos de licitación, previamente se solicite al Banco No Objeción de la correspondiente actualización del Plan de Adquisiciones del Programa, que incluya las citadas adiciones”.

Y, mediante O-CAN/CEC-468/2023 (BID VI)

“... Al respecto, comunicamos a usted que, una vez revisada la documentación anexa, emitimos No Objeción a la continuidad de los respectivos procesos precontractuales, considerando previamente, revisión de las indicaciones contenidas en el Numeral III.D del Título "Conclusiones y Recomendaciones" del Informe de Viabilidad Técnica adjunto.

Asimismo, agradecemos una vez resueltas las citadas observaciones, antes de proceder con la publicación de documentos de licitación, previamente se solicite al Banco No Objeción de la correspondiente actualización del Plan de Adquisiciones del Programa, que incluya la citada adición”.

Particular que pongo en su conocimiento a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se avancen con las gestiones respectivas a fin de atender los requerimientos del BID, para lo cual se indica lo siguiente:

- *Informar a esta Subsecretaría una vez que se haya actualizado todos los procesos de las operaciones BID V y BID VI, y a esto se refiere que las fechas de todos los procesos no deben estar caducadas, de ser necesario se deben reprogramar los cronogramas.*
- *Informar oficialmente la atención a las recomendaciones destacadas en el Numeral III del informe de Viabilidad Técnica adjunto.*
- *Dar inicio a la etapa preparatoria y precontractual de los procesos en mención, a fin de optimizar el tiempo y avanzar con las gestiones internas previo a la publicación.*

Finalmente, agradeceré se remita la actualización del: SEPA, Plan de Ejecución del Programa (PEP) y del Plan de Inversiones. Instrumentos que servirán para el ajuste a los indicadores de la operación de crédito, conforme lo establece el Manual de Operación del Programa.”.

QUE, para la contratación de la licitación pública nacional: **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL SECTOR EL PORDEL. SALDOS BID VI”**, cuyo presupuesto referencial es de **USD 85,777.18 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS 18/100,**

incluye IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Económica No. 439-2023-JEPRE-JETES del 21 de junio de 2023, emitida por la Gerencia de Finanzas;

QUE, los pliegos han sido elaborados con base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

QUE, mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2023-0434-M del 22 de junio de 2023, el Gerente de Ingeniería y Construcción (e) Ing. David Arboleda Guerrero, solicita al presidente ejecutivo Ing. Alfredo Samaniego Burneo la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso **BID- EC-L1231-EESUR-LPN-DI-OB-002** para la **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL SECTOR EL PORDEL. SALDOS BID VI”**; y sugiere como miembros de la comisión de evaluación a los funcionarios Ing. Ramiro Maldonado Cuenca que la preside, ingenieros Nilson Armijos Cabrera y Esteban Cardoso León como miembros de la comisión; y, a la Ing. Elizabeth Añazco Luzón como administradora del contrato.

QUE, mediante comentario inserto en el memorando No. EERSSA-GEICO-2023- 0434-M el 23 de junio de 2023, el presidente ejecutivo Ing. Alfredo Samaniego Burneo, dispone: *“Proceder con lo solicitado”*.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, esta Presidencia Ejecutiva;

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, No. 4600/OC-EC y No. 4343/OC-EC** para la **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL SECTOR EL PORDEL. SALDOS BIDVI”**, proceso **BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-OB-002**, según los términos de referencia que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el MERNNR, el BID y las Empresas Eléctricas de

Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO. DELEGAR y ENCARGAR a la comisión evaluadora conformada por los funcionarios Ing. Ramiro Maldonado Cuenca que la preside, ingenieros Nilson Armijos Cabrera y Esteban Cardoso León como miembros de la comisión para que lleve a cabo la etapa precontractual del proceso **BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-OB-002** para la **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL SECTOR EL PORDEL. SALDOS BID VI”** y proceda por intermedio de la Superintendencia de Sistemas y la Supervisión de Comunicación a publicar la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional; y, a la funcionaria Ing. Elizabeth Añazco Luzón como administradora del contrato del proceso **BID-EC- L1231-EESUR-LPN-DI-OB-002**.

TERCERO. DISPONER a la Superintendencia de Sistemas y a la Supervisión de Comunicación proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional, de conformidad a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dado y firmado en la ciudad de Loja en el despacho del señor presidente ejecutivo de la EERSSA.

Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo
PRESIDENTE EJECUTIVO

Elaborado por:	Mgs. Ramiro Aguirre	Abogado	2023/06/26
Revisado por:	Dr. Juan Cueva	Asesor Jurídico	